

DEPENDENCIA

Paso a paso ante la Administración

Qué pedir, dónde presentarlo, qué ocurre después y qué cambia desde el 23 de octubre de 2026.

✓ Esta guía es para ti si...

Tú o un familiar necesitáis ayuda permanente para actividades básicas de la vida diaria y no sabéis por dónde empezar con la solicitud de dependencia.

EN UNA FRASE

Solicitud → valoración → grado → Programa Individual de Atención (PIA) → servicio o prestación.

Actualizada con la Ley 4/2026 · Entrada en vigor: 23/10/2026

Incluye una hoja práctica específica para la Región de Murcia.

1. Antes de presentar nada: ¿qué es la dependencia?

La dependencia no es lo mismo que “tener una enfermedad” ni que “tener una discapacidad”. Lo que se valora es cuánto apoyo necesita una persona, de forma permanente, para desenvolverse en su vida diaria.

GRADO I · moderada

Necesita ayuda para varias actividades básicas al menos una vez al día o apoyos intermitentes/limitados para su autonomía.

GRADO II · severa

Necesita ayuda para varias actividades dos o tres veces al día, sin apoyo permanente de otra persona.

GRADO III · gran dependencia

Necesita ayuda varias veces al día y, por pérdida total de autonomía, apoyo indispensable y continuo.

¿QUIÉN PUEDE PEDIRLO?

La propia persona o quien la represente. Se tramita ante la Comunidad Autónoma de residencia; en Ceuta y Melilla, ante el Imsero.

¡ Requisito general de residencia

Con carácter general, se exige residir en España y haberlo hecho durante 5 años, de los cuales 2 deben ser inmediatamente anteriores a la solicitud. Para menores de 5 años, el requisito se refiere a quien ejerza su guarda y custodia.

LEY 4/2026

La gran novedad desde el 23 de octubre

Una vez reconocido el grado de dependencia, la nueva ley refuerza el acceso a servicios y acorta el **procedimiento**. Además, el grado I se asimila al 33 % de discapacidad y los grados II y III al 65 %, pero solo en los ámbitos que la ley o una norma prevean expresamente; la equivalencia no se aplica al ámbito tributario.

PASO 1

2. Prepara la documentación antes de solicitar

La documentación concreta cambia según la Comunidad Autónoma. Aun así, esta es la carpeta básica que conviene preparar:

- DNI/NIE de la persona solicitante y, si procede, de su representante.
- Acreditación de la representación: poder, guarda de hecho, curatela u otro documento válido, cuando corresponda.
- Informe de salud actualizado. No te limites al diagnóstico: debe reflejar las limitaciones reales en la vida diaria.
- Acreditación de residencia/empadronamiento cuando la Administración no pueda comprobarla de oficio.
- Datos de contacto actualizados y una cuenta bancaria si el formulario autonómico la solicita para futuras prestaciones.
- Documentación adicional de tu Comunidad Autónoma: consentimientos, declaración de cuidador, elección de servicios, etc.

✓ Consejo práctico

Antes de registrar la solicitud, guarda una copia completa de todo lo que presentas y del justificante de registro. Ese justificante fija la fecha de inicio del expediente.

NO BASTA CON EL DIAGNÓSTICO

Qué debe contar el informe de salud

- Qué actividades no puede realizar sin ayuda: aseo, vestido, comida, medicación, movilidad, compras, citas, etc.
- Con qué frecuencia necesita apoyo y si requiere supervisión para evitar riesgos.
- Limitaciones cognitivas, sensoriales o de conducta que condicionen la autonomía.
- Productos de apoyo ya utilizados: andador, silla, grúa, prótesis, ayudas técnicas u otros.

PASO 2

3. Presenta la solicitud en tu Comunidad Autónoma

1

Localiza el trámite oficial

Busca “reconocimiento de la situación de dependencia” en la sede electrónica de tu Comunidad Autónoma. La ley atribuye el reconocimiento a la Administración autonómica de residencia.

2

Elige presencial o electrónico

En general puedes registrar la solicitud electrónicamente con Cl@ve/certificado o presencialmente en los registros habilitados, salvo particularidades autonómicas.

3

Usa el formulario específico

No presentes solo una instancia genérica si la sede exige un formulario normalizado. Puede dar lugar a requerimientos de subsanación y retrasar el expediente.

4

Conserva el justificante

Anota el número de expediente y guarda el PDF o recibo de registro. Es tu referencia para consultas, alegaciones y recursos.

! PLAZO NUEVO DESDE EL 23/10/2026

La Ley 4/2026 fija un plazo máximo de 3 meses para resolver el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones. Algunas fichas autonómicas pueden tardar en actualizar sus plazos publicados.

SITUACIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

¿Puede tramitarse con urgencia?

Sí. La reforma permite alterar motivadamente el orden ordinario cuando concurren factores de especial vulnerabilidad, entre otros, condiciones graves de salud, aislamiento social, problemas habitacionales, accesibilidad o violencia de género o sexual.

PASO 3

4. La Administración realizará la valoración

Este es el momento decisivo. La valoración no debe centrarse solo en el nombre de la enfermedad, sino en lo que la persona puede o no puede hacer realmente y en el apoyo que necesita.

SALUD Se tienen en cuenta los informes de medicina o enfermería de referencia.	CAPACIDAD FUNCIONAL Se valora directamente la capacidad física, cognitiva y funcional.
ENTORNO Importan las condiciones reales de la vivienda y del entorno donde vive la persona.	AYUDAS TÉCNICAS Se consideran productos sanitarios, órtesis, prótesis y ayudas técnicas adecuadas al caso.

✓ El día de la valoración

No minimices las dificultades “porque ese día esté mejor”. Explica cómo es un día normal, qué tareas requieren ayuda, cuánto tarda en hacerlas y qué riesgos existen si las realiza sin apoyo.

RESULTADO

Después de la valoración

La Administración dictará una resolución con el grado reconocido. El reconocimiento tiene validez en todo el territorio del Estado. Si cambias de Comunidad Autónoma, la nueva Comunidad determinará qué servicios o prestaciones se adaptan a su red.

PASO 4

5. El PIA: aquí se decide la ayuda concreta

PIA significa Programa Individual de Atención. No basta con que te reconozcan un grado: el PIA es el documento que concreta qué cuidados, servicios o prestaciones se asignan.

¡ Desde el 23 de octubre, tu voluntad importa más

El PIA debe acordarse con la persona dependiente y ajustarse a su voluntad, deseos y preferencias. Si los servicios sociales se apartan excepcionalmente de lo que la persona quiere, deberán motivarlo y acreditar que han agotado las opciones para respetar sus preferencias.

- Teleasistencia.
- Ayuda a domicilio.
- Asistencia personal.
- Centro de día o de noche.
- Cuidados y apoyos en viviendas.
- Atención residencial.
- Productos de apoyo para la autonomía personal.
- Prestaciones económicas cuando procedan: vinculadas a servicios, cuidados en el entorno familiar o asistencia personal.

✓ Muy importante

No preguntes solo “¿cuánto dinero me corresponde?”. Pregunta también qué servicio es más útil para la persona, qué puede combinarse, desde cuándo tendrá efectos y qué documentos faltan para activar la prestación.

6. Qué cambia en los servicios desde el 23 de octubre

1

Teleasistencia como derecho complementario

Se reconoce a las personas en situación de dependencia, cualquiera que sea su grado, con independencia del resto de servicios o prestaciones del PIA. La ley contempla tecnologías como TIC, IoT, IA aplicada, domótica o robótica.

2

Asistencia personal en cualquier grado y edad

Se refuerza como servicio orientado a la autonomía y a la vida independiente, bajo la dirección de la propia persona y conforme a un plan personal.

3

Productos de apoyo

Se incorpora un servicio de préstamo o cesión temporal de dispositivos, equipamiento o sistemas técnicos para facilitar actividades de la vida diaria. Quedan fuera los productos que correspondan al Sistema Nacional de Salud.

4

Más apoyo en casa y en la comunidad

La ayuda a domicilio se extiende al entorno comunitario próximo. Se refuerzan también los cuidados y apoyos en viviendas y los servicios de promoción de la autonomía.

5

Compatibilidad progresiva

La ley ordena a las Comunidades Autónomas adaptar sus regímenes para garantizar la compatibilidad de las prestaciones de base domiciliaria antes del 1 de enero de 2030. No significa que todas las incompatibilidades desaparezcan automáticamente el 23 de octubre.

! Evita este error

“Nueva ley” no significa “nueva paga automática”. El cambio amplía derechos y servicios, pero la prestación concreta depende del grado, el PIA, los requisitos y el desarrollo autonómico.

7. Si no estás de acuerdo o la situación cambia

1**Revisa la resolución**

Comprueba grado, servicios/prestaciones, fechas de efectos y los recursos que indica el pie de la resolución.

2**Alega o recurre dentro de plazo**

El tipo de recurso y el plazo dependen de la resolución y de la normativa autonómica. El propio acto administrativo debe indicarte qué recurso procede y ante qué órgano.

3**Pide revisión del grado si hay empeoramiento**

La ley permite revisar el grado por mejoría o empeoramiento de la situación o por error de diagnóstico/aplicación del baremo.

4**Pide revisión del PIA**

El PIA puede revisarse a instancia de la persona interesada o representante, de oficio o por cambio de residencia a otra Comunidad Autónoma.

ANTES DE CERRAR ESTA GUÍA

Checklist final

- He identificado el trámite oficial de mi Comunidad Autónoma.
- Tengo informe de salud actualizado y documentación de representación, si procede.
- He presentado la solicitud con el formulario correcto y guardado el justificante.
- He preparado una lista realista de actividades en las que necesita ayuda.
- Cuando llegue el PIA, voy a revisar servicios, compatibilidades y preferencias, no solo dinero.
- Si cambia la situación, sé que puedo pedir revisión del grado o del PIA.

8. Si resides en la Región de Murcia

El procedimiento oficial es el “Procedimiento de reconocimiento de grado de dependencia y reconocimiento del derecho a las prestaciones iniciales del SAAD” (código 7402).

1**Solicitud inicial: 7402 A**

Sirve para pedir el reconocimiento del grado y el derecho a servicios o prestaciones. Puede presentarse electrónicamente o presencialmente.

2**Revisión del grado: 7402 B**

Si ya tienes grado y existe mejoría o empeoramiento, utiliza la solicitud específica de revisión. La ficha autonómica indica que la revisión está exenta de la tasa T-172.

3**Traslado de expediente: 7402 C**

En Murcia se usa para trasladar expedientes desde la Región de Murcia a otra Comunidad Autónoma. Si vienes desde otra Comunidad, el traslado se solicita en la Comunidad de origen.

i Documentación destacada en Murcia

La sede CARM exige, entre otros documentos, certificado histórico de empadronamiento para acreditar el periodo de residencia cuando proceda, además del informe de salud y documentación de representación. La solicitud inicial está sujeta a la tasa T-172 salvo exención.

! Atención con el plazo publicado

A 12/10/2026, la ficha CARM todavía muestra un plazo total de 4 meses. Sin embargo, la Ley estatal 4/2026 entra en vigor el 23/10/2026 y fija un plazo máximo de 3 meses. Conviene comprobar la ficha autonómica actualizada al presentar la solicitud.

Sede CARM - trámite 7402: <https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=7402&IDTIPO=240&RASTRO=c%24m40288>

Información telefónica CARM: 012 / 968 362 000

Fuentes oficiales y notas

Ley 4/2026, de 1 de octubre

BOE-A-2026-20528. Publicada el 03/10/2026; entrada en vigor el 23/10/2026. <https://www.boe.es/eli/es/l/2026/10/01/4>

Ley 39/2006 de Dependencia

Texto consolidado del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-21990>

Imserso

Información general sobre reconocimiento de dependencia y Programa Individual de Atención. <https://imserso.es/>

Región de Murcia - CARM

Procedimiento 7402 de reconocimiento de grado de dependencia y prestaciones. <https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=7402&IDTIPO=240&RASTRO=c%24m40288>

i Aviso

Esta guía tiene finalidad informativa y divulgativa. La gestión del SAAD corresponde a las Comunidades Autónomas y algunos requisitos, formularios, tasas, compatibilidades y vías de recurso pueden variar. Comprueba siempre la sede electrónica de tu Administración antes de presentar documentación.

TU ABOGADO IURISCLIK

Información jurídica clara para problemas reales.